



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072**



Marcovía, 07 de Enero del 2022

**Angie Maldonado
Técnico OIP
Su Oficina**

Se le saluda cordialmente deseando éxitos en sus delicadas funciones diarias .

Por Este medio se le hace entrega de la planilla de contratación del personal que labora por contrato temporales en la municipalidad de Marcovia y se adjunta copias de los contratos correspondientes al mes de Diciembre del año 2021 .

Atentamente:

Francis Mariela Garcia



**Asistente de Auditoria
Francis Mariela Garcia**

PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021

#	Nombre de la institucion	Entidad	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la	Modalidad de la	Lugar de prestació	Salario	Fuente de financiamient
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DEBORA YANET JIMENEZ BETANCUR	ASEADORA PLAZA CIVICA MARCOVIA	06 Diciembre 31 Diciembre	26 dias	POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	3.033.42	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SENDY YAQUELIN ZELAYA FLORES	ASEADORA PLAZA CIVICA MARCOVIA	06 Diciembre 31 Diciembre	26 dias	POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	3.033.42	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	REINA MARIA PALMA CARRASCO	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	01 Diciembre 31 Diciembre	1 mes	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	4.500.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROSVIN ARGELIS AGUILAR FLORES	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	01 Diciembre 31 Diciembre	1 mes	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	4.500.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YERIT FRANCISCO AGUILERA	DECORADOR DE ARBOLES NAVIDEÑOS MONJARAS	03 Diciembre 10 DE Diciembre	8 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	6.000.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD DECORADOR DE ARBOLES NAVIDEÑOS MARCOVIA	01 Diciembre 31 Diciembre	1 mes	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	9.021.37	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE SANTOS MARADIAGA	NAVIDEÑOS MARCOVIA APOYO EN EL	03 Diciembre 8 DE Diciembre	8 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	4.500.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA	MANTENIMIENTO	09 Diciembre al 31 de Diciembre	22 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	6.615.62	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERICK SAMUEL AGUILAR GALO	TECNICO	13 Diciembre al 16 Diciembre	4 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	2.200.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JUAN ANGEL FLETES	COORDINADOR DE GESTION DE RIESGO	13 al 31 Diciembre	18 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	7.200.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CINDY MARIELA AGUILERA VILLALOBOS	AUXILIAR EN AUDITORIA COORDINADORA EN RECAUDACION DE DATOS	01 Octubre al 15 de Octubre	15 dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	4.249.95	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERICA PATRICIA VILLALOBOS BACCA	AUXILIAR EN AUDITORIA COORDINADORA EN RECAUDACION DE DATOS	04 Noviembre 04 Diciembre	1 mes	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	7.000.00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FELIX MANUEL RAUDEZ	GESTOR DE COBRO	26 de Noviembre al 8 de Diciembre	12 Dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	3.399.96	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	GERSON ONEL RODRIGUEZ ZEPEDA	RELLENO SANITARIO	23 Diciembre 31 Diciembre	9 Dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	2.250.00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DIMAS NEPTALY GARCIA GARCIA	POLICIA MUNICIPAL	22 Diciembre 31 Diciembre	10 Dias	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINAD O	MARCOVIA	3007.01	FONDO PROPIO

Marcovia 07/01/2022

Francis Mariela García
 FRANCIS MARIELA GARCÍA
 ASISTENTE DE AUDITORIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO

NOSOTROS, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **DEBORA YANET JIMENEZ BETANCUR**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 26 días, con efectividad desde el 06 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil treinta y tres 42/100) L.3,033.42 pagaderos mensualmente (_x_) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, seis (06) de Diciembre del año 2021.


JOSE NAHUN CALEX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


DEBORA YANET JIMENEZ BETANCUR
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAIJUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte SENDY YAQUELIN ZELAYA FLORES, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1991-00693, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 26 días, con efectividad desde el 06 de Diciembre al 31 Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil treinta y tres 42/100) L.3,033.42 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

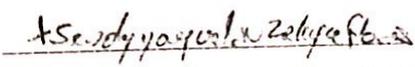
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los seis días (06) día del mes de Diciembre del año 2021.


JOSE NADIE ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

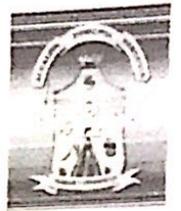

SENDY YAQUELIN ZELAYA FLORES
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JÓSE NAHÚN CALIX ALVÁREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE REINA MARIA PALMA CARRASCO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1965-01687, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos. EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier

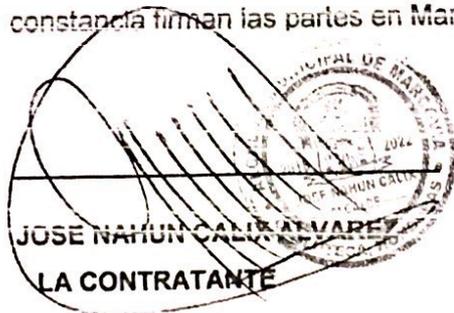
momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 01 de Diciembre del año 2021.



REINA MARIA PALMA CARRASCO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE ROSVIN ARGELIS AGUILAR FLORES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1987-00508, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier

momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

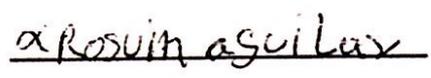
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 pm a 6:00 am.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes, b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca 01 de Diciembre del año 2021.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


ROSVIN ARGENIS AGUILAR FLORES
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **YERITH FRANCISCO AGUILERA PINEL**, mayor de edad, Soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1998-00494 con dirección particular en Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legües siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales en el Lijado, lavado y pintado del Arbol Navideño como también su respectiva decoración está ubicado en la Parroquia de la Comunidad de Monjaras Y un segundo Arbol que se instalara con su respectiva decoración en la plaza Municipal de dicha Comunidad, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de, 8 días con efectividad desde el 03 de Diciembre al 10 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Seis Mil exactos) L.6,000.00 pagaderos en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

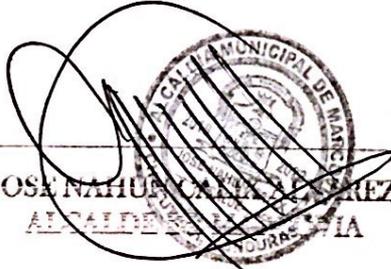
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, Tres (03) día del mes de Diciembre del año 2021


JOSE NAHIN CALERA
ALCALDE

Yerith A
YERITH FRANCISCO
CONTRATADO




ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJAÑAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: «EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION», con domicilio en: «COL. CRUZ ROJA, RENACER », Identidad # «0607-1997-01158 » se le denominara EL TRABAJADOR conviene en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD» en el área de: «CONTABILIDAD», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de «L.9,021.37» (nueve mil veintiuno con 37/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha «01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2021.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

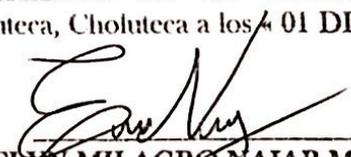
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 89-70-49-27

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los 01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021».


JOSE NAHUEL CALIX ALVAREZ
PATRONO


EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAIJUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte, JOSE SANTOS MARADIAGA mayor de edad, Union Libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1975-00075 con dirección particular en Renacer Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales del lijado, lavado y pintado del Árbol Navideño de la Plaza Cívica de Marcovia como también su respectiva decoración y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 7 días, con efectividad desde el 03 de Diciembre al 09 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Cuatro mil Quinientos exactos) L.4,500.00 pagaderos ~~mensualmente~~ (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, tres (03) días del mes de Diciembre del año 2021.



Jose S. Maradiaca

JOSE SANTOS MARADIACA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte Erwin Antonio García Bautista, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como "Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID-19. Encargándose de dar mantenimiento a la máquina de fumigación en la entrada de la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 22 Dias, con efectividad desde el 09 Diciembre al 31 Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Seis Mil seiscientos quince con 62/100) L.6,615.62 pagaderos (_x_) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

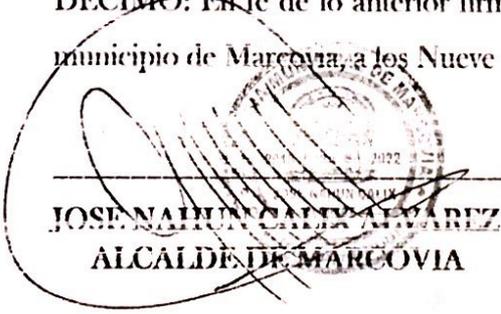
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 a.m. hasta las 1:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año 2021.



JOSE NAIHUN CALIXTO ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



ERWIN ANTONIO GARCIA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; ERICK SAMUEL AGUILAR GALO mayor de edad, Soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0601-1995-00238 con dirección particular en Choluteca, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como Técnico para la instalación de 4 Cámara de vigilancia en las fueras de Municipalidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 4 días, con efectividad desde el 13 de Diciembre al 16 Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Dos Mil Doscientos Exactos) L.2,200.00 pagaderos (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de articulo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

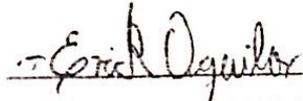
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de : 8:00 Am . hasta las 4:00 Pm , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2021.



JOSE NAHUN CALLEJA Y RIVERA
ALCALDE DE MARCOVIA


ERICK SAMUEL AGUILAR GALO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAIHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agronomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**JUAN ANGEL FLETES LAGOS**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltero» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «Licenciado en Educación Comercial», con domicilio en: «Monjeras, Marcovia», Identidad # «0607-1988-00548», quien declara que sí sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Coordinador de Unidad de Gestión de Riesgos» en el área de: «Administración Municipal». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Algunas obligaciones son: capacitar, organizar y reestructurar los comités de Emergencia local (CODEL) en todas las comunidades del municipio de Marcovia principalmente en las más vulnerables, atender emergencias que se den en el municipio, gestionar y dirigir las entregas de ayuda humanitarias, realizar gestiones con COPILCO, entre otras que se encuentran en el descriptor de puestos.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de (18) Días será efectivo a partir del día *18 de Diciembre* al *31 Diciembre del año 2021*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (Siete mil Docientos Lempiras exactos) L. «7,200.00» «pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «Coordinador de Unidad de Gestión de Riesgos», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 109 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el

derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
ESPOSA	MARIA TEODORA BARAHONA	

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
MARIA TEODORA BARAHONA	ESPOSA	100%

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regularlos según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
9769-92-91		Monjaras, b villas del pacifico

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2021.

JOSE NAHUN CALIXTA AREZ
PATRONO

JUAN ANGEL FLETES LAGOS
CONTRATADO

AUTORIZACION

Yo , José Nahun Calix Álvarez Alcalde Municipal de Marcovia autorizo al Dpto de Contabilidad y Tesorería para que realicen el tramite de Pago por L 4,249.95) Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve 95/100), a la Joven Cindy Mariela Aguilera Villalobos con N° 0607-1998-01200 mayor de edad con Domicilio en Santa Cruz Marcovia , Por Contrato Firmado por 2 meses del que se presindio por asuntos personales muy fuerte se le autoriza el pago por 15 dias Laborados del 01 Octubre al 01 Diciembre del Año 2021.



José Nahun Calix Álvarez
Alcalde Municipal de Marcovia



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte, ERICA PATRICIA VILLALOBOS BACCA mayor de edad, Soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 1703-1984-00271 con dirección particular en Punta Ratón, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como Coordinadora en recaudación de Datos el campamento tortugario en Anidamiento de Neonato de la comunidad del Punta ratón en Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de Un mes, comprendido en tiempo de Pos Veda en Anidamiento Tortugario con efectividad desde el 04 de Noviembre al 04 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Siete Mil Exactos) L.7,000.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR, está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de : 6:00 Pm. hasta las 6:00 Am , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, Cuatro (04) días del mes de Noviembre del año 2021.

JOSE NAHUN CALIXTE ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



Erica Patricia Villalobos Bacca
ERICA PATRICIA VILLALOBOS BACCA
CONTRATADO

AUTORIZACION

Yo, José Nahun Calix Álvarez, Alcalde Municipal de Marcovia autorizo al Dpto. de Contabilidad y Tesorería para que realicen el trámite de pago por L.3,399.96 (tres mil trescientos noventa y nueve con 0.96/100), al Joven: Félix Manuel Raudez con numero de Identidad 0607-2003-00068 , mayor de edad hondureño, con domicilio en Los Llanitos , Marcovia, porque no seguirá trabajando por estar mal de salud se siente incapaz de seguir ejerciendo sus labores, su contrato dio inicio el 26 de octubre y finalizaría el 26 de diciembre 2021, trabajando los 12 días restantes, pero por lo antes expuesto su ultimo día de trabajo lo realizo el día miércoles 8 de diciembre 2021, el cual se excusó con una nota anexa a la autorización de pago.

Marcovia, 9 de diciembre de 2021.


Jose Nahun Calix A.
Alcalde Municipal de Marcovia

AUTORIZACION

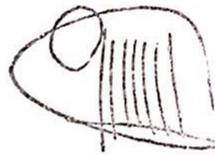
Yo , José Nahun Calix Álvarez Alcalde Municipal de Marcovia autorizo al Dpto de Contabilidad y Tesorería para que realicen el tramite de Pago por L 2,250.00 /100 Dos mil Docientos Cincuenta /100), al Joven **GERSON ONEL RODRIGUEZ ZEPEDA** con N° 0607-2000-00125 Mayor de Edad con Domicilio en Marcovia , ya que labora como Vigilante en relleno sanitario Managuita el Contrato Vencio el 22 de Diciembre y se le Cancelara los 9 Dias Laborados del el 23 al 31 Diciembre del 2021.



José Nahun Calix Álvarez
Alcalde Municipal de Marcovia

AUTORIZACION

Yo , José Nahun Calix Álvarez Alcalde Municipal de Marcovia autorizo al Dpto de Contabilidad y Tesorería para que realicen el tramite de Pago por L 3,007.10) Tres Mil Siete10/100), al Señor **DIMAS NEPTALY GARCIA GARCIA** con N° 0601-1970-01502 Mayor de Edad con Domicilio en Monjaras Marcovia , ya que labora como Policia Municipal el Contrato Vencio el 21 de Diciembre y se le Cancelara los 10 Dias Laborados del el 22 al 31 Diciembre del 2021.



José Nahun Calix Álvarez
Alcalde Municipal de Marcovia